



## Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2020-00003158

ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA

INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”, y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores.

**Que** el artículo 12 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero establece los requisitos previos para efectuar una oferta pública de valores.

**Que** el artículo 18 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y de sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la OFERTA PÚBLICA SECUNDARIA DE ACCIONES se encuentra normado en el artículo 11 y siguientes del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero.

**Que** el artículo 297 de la Ley de Compañías dispone que: “...en las compañías emisoras cuyas acciones se encuentren inscritas en el Catastro Público de Mercado de Valores, obligatoriamente se repartirá como dividendos a favor de los accionistas por lo menos el 30% de las utilidades liquidadas y realizadas que obtuvieren en el respectivo ejercicio económico. Estos emisores podrán también, previa autorización de la Junta General, entregar anticipos trimestrales o semestrales, con cargo a resultados del mismo ejercicio...”

**Que** la junta general ordinaria y universal de accionistas de la compañía **BEVERAGE BRAND & PATENTS COMPANY BBPC S.A.**, celebrada el 20 de noviembre del 2019, resolvió aprobar la **OFERTA PÚBLICA SECUNDARIA DE VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (20'490,472) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA**; y la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de esa compañía como emisor privado del sector no financiero y de las supradichas acciones como valores.



**Que** el 3 de abril de 2020 el Sr. Osman José Viloria Brando, en su calidad de Presidente de la compañía **BEVERAGE BRAND & PATENTS COMPANY BBPC S.A.**, solicitó la aprobación de la **OFERTA PÚBLICA SECUNDARIA** de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (20'490,472) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA**; y la inscripción de la compañía como emisor nacional del sector privado de valores y de las supradichas acciones como valores específicos, en el Catastro Público del Mercado de Valores.

**Que** mediante oficio No. SCVS.INMV.DNAR.2020.00020222-O de fecha 21 de abril del 2020 se notificaron observaciones a la compañía **BEVERAGE BRAND & PATENTS COMPANY BBPC S.A.**, las mismas que fueron subsanadas con la información remitida mediante correos electrónicos recibidos el 27 y 28 de abril de 2020.

**Que** de conformidad al segundo inciso del artículo 186 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la calificación de acciones de un emisor, será voluntaria por lo que podrá efectuarse oferta pública sin contar con la respectiva calificación de riesgo, por lo que la compañía **BEVERAGE BRAND & PATENTS COMPANY BBPC S.A.**, ha incluido en el prospecto de oferta pública secundaria de acciones con correcciones remitido el 28 de abril de 2020, la mención: “**sin calificación de riesgo**”.

**Que** la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable, toda vez que la compañía **BEVERAGE BRAND & PATENTS COMPANY BBPC S.A.** ha cumplido con los requisitos determinados en las disposiciones anteriormente transcritas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, la resolución No. ADM-13-003 de 7 de marzo de 2013, la resolución No. ADM-17-047 de 29 de mayo de 2017; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2019-0078 de 2 de abril de 2019.

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores a la compañía **BEVERAGE BRAND & PATENTS COMPANY BBPC S.A.**, como **EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO**; y a las **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (20'490,472) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00) CADA UNA**, representativas de la totalidad del capital suscrito y pagado de esa compañía.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el contenido del prospecto de **OFERTA PÚBLICA SECUNDARIA DE ACCIONES ORDINARIAS** presentado por el señor Osman José Viloria Brando, en su calidad de Presidente de la compañía **BEVERAGE BRAND & PATENTS COMPANY BBPC S.A.**

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** la **OFERTA PÚBLICA SECUNDARIA DE ACCIONES ORDINARIAS** de la compañía **BEVERAGE BRAND & PATENTS COMPANY BBPC S.A.**, correspondiente a la totalidad de su capital suscrito y pagado que asciende a la suma de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$20'490.472,00)**, representativo de **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (20'490,472) DE ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS, CON UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$1,00) CADA UNA**, que estarán representadas en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.



**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **BEVERAGE BRAND & PATENTS COMPANY BBPC S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que de forma previa a la negociación de las acciones se publique la presente resolución en la página web institucional.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que el representante legal de **BEVERAGE BRAND & PATENTS COMPANY BBPC S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **12 de mayo del 2020.**

**ING. CARLOS ARTURO MURILLO CABRERA  
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES**

MMM/LRM/CSS/SJB  
Trámites Nos. 31619-0041-20, 32092-0041-20, 32124-0041-20  
RUC. 0993220574001